

(117)

sexto de la meritada Orden

Tercero - Aprobar los Estatutos por los que habria de regirse dicha Guarderia, que funcionara regida por un Patronato Municipal Encargado de su administracion y funcionamiento.

Cuarto - Facultar al señor Alcalde, Don José Maria Ferrer Puadés, para la firma de cuantos documentos sean precisos para cumplimentar estos acuerdos.

Y no siendo oho el objeto de la sesion, se levanta la misma a indicacion de la Presidencia, siendo las quince horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo el señor Secretario que Certifico.

B
(*)

Lo incluido en parentesis (siendo las trece horas) No vale

[Handwritten signatures and names, many crossed out with large diagonal lines]

Manuel Vento
 Garcia
 Juan Puadés
 Juan Puadés
 Benito
 Juan Puadés
 Juan Puadés

En Coruellá a treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y cinco, siendo las veintidos horas se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Osea Consistorial los Señores Te-

mentes de Alcalde Don Juan Vidal Daga, Don Pascual Pasual Bundo, Don José Garcia Usón, Don Juan Pejo Viñal, Don Lorenzo Cusart Caruicé y Doña Pilar Pons Lax y los Señores Concejales Don Francisco Viñó Pons, Don Juan Balartegui Ferrnandes, Don Diego Berites Sánchez, Don Antonio Mariscal Corral, Don Antonio Barba Sanabra Don Francisco Flor de Lis Riu y el señor Interventor Municipal Don Juan-Antonio Blanch Ibarra, al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don José M: Ferrer Peradés

Por Secretario dióse lectura del borrador del Acta de la Sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

A indicación de la Presidencia se da lectura del acuerdo adoptado por la Mancomunidad Inter municipal del Baix Llobregat del veintisiete de Noviembre último, que textualmente es como sigue:

"Parque Comarcal de Bomberos. - Continuada sobre este asunto ya tratado en la reunión anterior de fecha treinta de Octubre, da se cuenta de que por gestiones iniciadas por el Ayuntamiento de Cornellá ha sido posible concretar la adquisición de una superficie de terreno de cuatro mil novecientos setenta metros cuadrados, situados en el término municipal de Cornellá, que permitirían la ubicación del Parque del epígrafe.

Estudiado atentamente el asunto por todos los señores asistentes, y tras expresar la representación del Municipio de Cornellá la satisfacción

Ratificación acuerdo Mancomunidad sobre Parque Comarcal Bomberos.

de esta Comisión Gestora por el acierto con que han sido llevadas estas gestiones, se acuerda:

a) La adquisición en nombre de esta Mancomunidad Intermunicipal del Baix Llobregat de los terrenos de referencia, cuyo total importe de pesetas cinco millones serán tomados a su cargo por los Municipios Mancomunados en las proporciones siguientes:

Hospitalet	50 %	pesetas	2.500.000.-
Dornells	33 %	"	1.650.000.-
Esplugas	17 %	"	850.000.-
<u>TOTAL</u>	<u>100 %</u>	<u>pesetas</u>	<u>5.000.000.-</u>

b) El precedente acuerdo adoptado por unanimidad de los ocho señores miembros de la Comisión Gestora asistentes a esta reunión, de los nueve integrantes de dicha Comisión, o sea, con el quórum establecido por el apartado e) del artículo dieciséis de los Estatutos de esta Mancomunidad debe ser sometido a los Plenos de todos y cada uno de los Municipios Mancomunados para que, a tenor del indicado artículo estatutario, pueda en su caso recaer la ratificación consiguiente.

c) Efectuada que sea la adquisición a que se contraen los dos apartados anteriores, o por el uso de los terrenos de referencia a la Excelentísima Diputación Provincial en demanda de que sobre el mismo se construya el Parque Comarcal de Bomberos.

d) Dirigite a la Entidad Municipal Metropolitana haciendo ver que como tal Parque Comarcal de Bomberos viene a cubrir una necesidad común e, incluso, llegado que sea su fun-

cionamiento, sus servicios alcanzarán a más localidades que las integradas en esta Mancomunidad, se considera que la dicha Entidad Municipal Metropolitana debe hacerse cargo del coste de adquisición de los terrenos, estimándose que la participación de los Municipios en cada adquisición constituye un adelanto de la aportación que con cargo al Presupuesto Municipal Ordinario ha de hacer cada Municipio para nutrir la financiación de la Entidad."

Siendo de la conformidad de todos los asistentes los transcritos acuerdos de la Mancomunidad, se acuerda por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local, ratificar los mismos, debiendo darse traslado de este acuerdo a la referida Mancomunidad, a los efectos oportunos.

Aprobación provisional Plan Farnadas.

Al propuesta de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Que visto el expediente de aprobación del proyecto de modificación del Plan Comarcal aprobado por la Ley de tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el sector Farnadas, de este término Municipal y del Plan de Ordenación Parcial del citado sector, según acuerdo inicial del treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, y atendido que ha estado el mismo expuesto al público durante el plazo de un mes, según edicto inserto en el Boletín

kin Oficial de la Provincia de fecha veintiseis de Febrero siguiente, número cuarenta y ocho, durante cuyo plazo no ha sido presentada ninguna reclamación, sea aprobado provisionalmente el referido proyecto, a tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la vigente Ley del Suelo y remitido el mismo para su aprobación definitiva a la Entidad Municipal Metropolitana.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Que siendo de competencia municipal la adquisición de bienes a título oneroso, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y precisando la adquisición de un terreno destinado a la instalación de un cuartel de la Guardia Civil u otras finalidades que estimare el Ayuntamiento, y habiéndose emitido el oportuno informe pericial, del que se desprende la conveniencia de adquisición de la finca que a continuación se describe, propiedad de Don Juan Casas Vidal, la cual está situada en el sector dedicado en el Plan de Ordenación Parcial Alameda aprobado por la Superioridad como de "Centros Industriales y de Servicios", se acuerda por unanimidad adquirir la misma, por el precio de tres millones novecientos veintiocho mil setecientos diecinueve pesetas.

"Una porción de terreno, señalada con el número nueve en el plano geométrico, levantado de la mayor finca que se segregó, que afecta la figura de un cuadrilátero irregular, situada en el término municipal de Cornellá de

Adquirir finca en
C.I.S. a D. Juan
Casas para Cuartel
Guardia Civil

Llobregat, de procedencia de la partida "Camp del Campanar o Rieral", mide una superficie de tres mil ochocientos setenta metros cuadrados, y linda: por el frente, Norte mediante un camino, con Maria Calanora; por la izquierda entrando, Este, con Dolores Alameda; por la derecha Oeste, con Joci Vidal; y por la espalda Sur, en una linea de sesenta y dos metros, siete centímetros con los mismos vendedores."

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo mil doscientos cuarenta y cuatro, folio cincuenta y seis del archivo, libro sesenta y uno del Afuenteamiento de Cornellá, finca dos mil setecientos sesenta y cinco, inscripción primera.

Segundo.- Que según se determina en el Dictamen de Intervención, sea satisfecho el importe de la finca con cargo al Presupuesto Extraordinario con destino a reparar los daños ocasionados por las inundaciones, adquisición de terrenos para construcción de viviendas de los damnificados y diversas finalidades, etcétera.

Tercero.- la finca se adquiere libre de arrendatarios y poseedores, constando únicamente en el Certificado del Registro de la Propiedad una servidumbre constituida por Don Juan Casas Vidal como predio sirviente, y a favor de la Compañía "Gas Natural, S.A." domiciliada en Barcelona, cuya servidumbre es de paso de gasoducto de gas natural, en una longitud de siete metros veinte centímetros, cuya red discurre por el ángulo Norte de dicha finca, donde linda con terrenos pro-

propiedad de Doña María Calanovas, cuya conducción por estar ubicada en la parte destinada a riel, de la finca que se adquiere, no afecta a la parte de la misma destinada a superficie útil.

Quarto.- Que el precio de la descrita finca será satisfecho a la firma de la oportuna escritura pública, corriendo los gastos de la misma a cargo del Ayuntamiento.

Quinto.- La adquisición de la finca es concertada directamente, de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación, en concordancia con el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local, por haber un solo poseedor de la misma.

Sexto.- Se autoriza al señor Alcalde Don José María Ferrer Puadés para la firma de la correspondiente escritura pública y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Ratificación acuerdos
Permanente.

Por ser competencia del Pleno Consistorial, son ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente que a continuación se indican:

Sesión celebrada el día veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro

“Facultar al Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, Don Juan Vidad Daga, para que otorgue poderes a favor de los Procuradores de los Tribunales siguientes:

De Barcelona

Don Francisco Sorsosa Lalmoleda

Don Pedro Vidal Brunet

Don Rafael Roig Gómez, f

Don Eusebio Sans Coll

De Madrid

Don Eduardo Muñoz - Quellas y Perria

Don Juan Corujo - López Villamil, f

Don Ignacio Corujo Pita

para que en nombre de este Ayuntamiento comparezcan en cuantos recursos o actuaciones judiciales les sean encargados por esta Corporación, debiéndose dar cuenta de este acuerdo en la próxima Sesión Plenaria que celebre el Ayuntamiento para su ratificación."

Sesión celebrada el día nueve de Enero de mil novecientos setenta y cinco.

"Autorizar el pago a la cantidad de setecientos ocho mil trescientas noventa y dos pesetas a favor de la Caja Postal de Ahorros, en concepto del importe de los honorarios correspondientes a la remodelación del primitivo proyecto de construcción del edificio de Correos y Telégrafos, en la calle Virgen del Pilar de esta Ciudad, previa ratificación del presente acuerdo en el Ayuntamiento Pleno."

Sesión celebrada el día veintidós de Enero de mil novecientos setenta y cinco.

"Formalizar una opción de compra de la finca propiedad de Don Juan Casas Vidal, situada en el sector C.T.5 del Plan de Ordenación Parcial Alameda, de una superficie de tres mil ochocientos setenta metros cuadrados equivalentes a ciento dos mil cuatrocientos treinta y uno palmas cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados, por el precio de tres millones novecientos veintiocho mil setecientos diecinueve

ve pesetas y por el plazo de tres meses, y atendido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, facultándose al señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma del oportuno convenio de opción de compra, quedando supeditada la adquisición de esta finca a la concesión del correspondiente crédito, destinado a financiar el oportuno Presupuesto Extraordinario, debiendo ser satisfecha al referido propietario la cantidad de cien mil pesetas a cuenta de la adquisición, al formalizarse la opción de referencia, y procederse a la ratificación de este acuerdo por el Pleno Municipal."

Aprobar inicialmente
el Plan Parcial
Ordenación

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Plan Parcial de Ordenación del sector comprendido entre los límites Sur-Oeste del Plan Parcial Alameda y de la zona prevista de Grau Indústria en el Plan Comarcal de mil novecientos cincuenta y tres, calle General Maura y Río Llobregat de este término Municipal

Segundo.- Que sea expuesto al público el referido proyecto durante el plazo de un mes, a tenor con lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la vigente Ley del Suelo, considerándose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento al haber transcurrido el plazo de exposición sin que haya sido formulada ninguna reclamación, debiendo remitirse el expediente a la Entidad Municipal Metropolitana para su aprobación definitiva.

Aprobación arbitrio

Visto el informe favorable de la Co-

Radicalción y refundido de la Riqueza Urbana y correspondientes Ordenanzas Fiscales.

misión de Hacienda y con el quorum previsto en el artículo setecientos diecisiete del texto refundido de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Establecer, de conformidad con el artículo trece del Decreto-Ley cinco / mil novecientos setenta y cuatro, por el que se crea la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona, que autoriza a los Ayuntamientos a adquirir las especialidades del Régimen Fiscal del Municipio de Barcelona, y lo previsto en los artículos setenta y nueve de la Ley Especial para dicho Municipio y octavo del Reglamento de Haciendas Municipales del mismo, el Arbitrio sobre la Radicación y Arbitrio refundido sobre Riqueza Urbana.

Segundo.- Aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Arbitrios sobre la Radicación y Refundido sobre la Riqueza Urbana a las que corresponden los números sesenta y cinco y sesenta y seis.

Tercero.- Aprobar la clasificación de las vías públicas a todos los efectos fiscales.

El Concejal señor Barba hace constar su voto en contra de la aprobación de la Ordenanza de Radicación por considerar que la misma ha sido elaborada sin la suficiente pausa, faltando, por tanto, que hubiera sido meditada con mayor amplitud, en evitación de posibles errores que perjudiquen al Contribuyente.

Abierta por la Presidencia el apartado de Ruegos y Preguntas, son expuestas varias preguntas por los Concejales señores Mariscal, Balartegui y señora Fons.

J no siendo otro el objeto de la se-
sion, se levanta la misma a indicacion de la
Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando
la presente Acta todos los asistentes, juntamente
conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.



[Handwritten signatures and scribbles, including the name 'Berrios' and various illegible signatures.]

Berrios
4

En Concellia a ocho de Febrero de mil
novecientos setenta y cinco, siendo las doce horas, se
han reunido en el Salon de Sesiones de esta Casa
Consistorial los Señores Conientes de Alcalde Don Juan
Vidal Dagá, Don Pascual Pascual Buedi, Don Jose
Garcia Usón, Don Juan Sije Viñas, Don Lorenzo
Luzant Carrice y Doña Pilar Pons Lap, y los Seño-
res Concejales Don Jose Correblanca Fandos, Don Fran-
cisco Vuelto Pons, Don Juan Balastegui Fernandez, Don
Andrés Burros Laquarda, Don Antonio Barba Saualba
Don Francisco Flor de Lis Riu, Don Angel Berrios Vega,
Don Juan Rubio Martinez y Don Esteban Gadea Ga-
rrido, habiendo excusado su asistencia por enferme-
dad Don Diego Beritez Saichez, con la asistencia